



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 557-2013-PCNM

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Yony Bernabé Viru Maturrano, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 491-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, don Yony Bernabé Viru Maturrano fue nombrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huaral, Distrito Judicial de Huaura; habiendo juramentado el 26 de Febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 30 de mayo de 2013, aprobó la Convocatoria No. 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Yony Bernabé Viru Maturrano. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 26 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación registra dos medidas disciplinarias siendo las siguientes: un apercibimiento rehabilitado y una amonestación, que se encuentra en trámite ante la OCMA. Por otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Huaura, registra cuarenta y siete quejas archivadas; y, ante la Oficina de Control de la Magistratura, registra veinticinco quejas, de las cuales veinte se encuentran en trámite y cinco archivadas. En el sub rubro participación ciudadana no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; asimismo, registra tres reconocimientos y meritos al desempeño de su labor jurisdiccional, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huaura, en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 obtuvo resultados aprobatorios y contrarios a ello en los años 2005 y 2012, no registra sanción alguna; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra movimiento migratorio;

En condición de demandante registra dos procesos de Acción de Amparo en trámite. En condición de demandado, registra siete procesos por Hábeas Corpus, de los cuales dos fueron declarados fundados, uno se encuentra en trámite y cuatro fueron declarados improcedentes. No registra proceso judicial como denunciado;

N° 557-2013-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.43 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 22.98 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un total de 18.81 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, la información no se ajusta al formato respectivo, lo que no permite establecer la producción real del magistrado evaluado. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional. No registra publicaciones, en relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Tiene estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; así como de Doctorado en la Universidad Nacional Federico Villareal. No ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Jurisdiccional;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Yony Bernabé Viru Maturrano durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función Jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 24 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Yony Bernabé Viru Maturrano; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huaral, Distrito Judicial de Huaura.



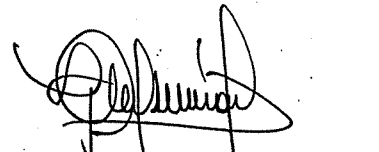
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 557-2013-PCNM

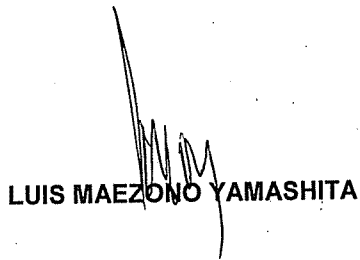
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



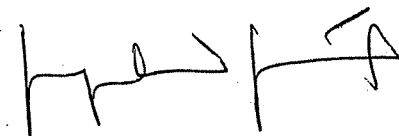
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



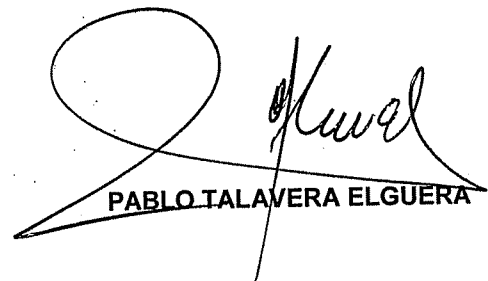
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLEÑAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA